DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20549/2019 **Asunción, 15 de octubre de 2019**

Señor
Eduardo Manuel Maidana Gonzalez, Jefe
Unidad Operativa De Contrataciones
Comando de la Armada Uoc 3
PRESENTE:

REF.: ID: 371065, ADQUISICION DE PINTURAS COLORANTES - AD REFERENDUM 2020

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II – Experiencia: solicitan "como mínimo, una antigüedad de 10 (diez) años". Solicitamos a la convocante fundamentar, ¿el motivo por el cual solicitan 10 años de antigüedad? Considerando que, solicitan demostrar de los 3 últimos años. Tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I.

2. Solicitamos indicar, cuantos "*Certificados de buen cumplimiento de contrato, emitido por instituciones públicas o privadas con quienes trabajo para los años 2016, 2017 y 2018*" Serán suficientes para acreditar dicho requerimiento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marisela Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/gr